



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00663.

Se observa al archivo electrónico No. 14, solicitud de medidas cautelares tales como embargo de salarios, petición que por encontrarse ajustada a la ley se accede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado VALDEMAR DE JESUS LONDOÑO identificado con la C.C. 70515645, quien labora para la empresa SOCIEDAD TRANSPORTES BRASIL SAS con Nit 811036213. Por secretaria, procédase de conformidad.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario, Compensaciones, Prestaciones Sociales y cualquier otro concepto devengado por el demandado KELLY MARIA LONDOÑO ARCILA identificada con la C.C 1036652973 quien se encuentra laborando en: HQ5 SAS con Nit 901023218.

Oficiese en tal sentido a los cajeros pagadores de las empresas mencionadas, para que procedan a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndoles que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

TERCERO: Por otro lado, y en archivo digital 16 solicita al juzgado la entrega de título judiciales que se encuentren a favor del proceso, sin embargo, previo a su autorización, y en caso de existir dineros consignados, la parte actora deberá allegar la liquidación de crédito actualizada, en la cual se observe los pagos realizados a la obligación, como quiera que la última data del año 2021.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder a los oficios que comunican el embargo de salario, a través de los siguientes enlaces:

[17OficioEmbargo2.pdf](#)

[18OficioEmbargo.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

144
DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e81c2083d411ba07384f89588c0d63ed1306be8708928e364c0a3b18a98a181**

Documento generado en 18/08/2022 01:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>